



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00240 00
Demandante:	Diana Patricia Arbeláez Román
Demandado:	Colpensiones Margely de Jesús Uran Moreno
Decisión:	Admite Demanda

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda promovida por **DIANA PATRICIA ARBELÁEZ ROMÁN**, identificada con CC N° 43.818.917, por conducto de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y **MARGELY DE JESÚS URAN MORENO** identificada con CC N° 34.555.066, cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Por otra parte, teniendo en cuenta la manifestación que realiza la parte demandante en el acápite de notificaciones frente a la dirección de residencia de la demandada, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, para que remita copia de la demanda y de los audios de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso promovido por Margely de Jesús Uran Moreno contra Colpensiones con radicado 05 001 31 05 002 2014 00985 00.

Encontrando que, de conformidad con las normas que regulan la materia y satisfecho el requisito establecido en el artículo 6° del Código Procesal Laboral, se es competente para conocer del presente proceso, se encuentran presentes la capacidad para ser parte y la capacidad procesal, se reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la S.S. y además fueron

acompañados los anexos a que se refiere el artículo 26 ibídem, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO identificado con CC N° 15.456.776 y portador de la TP N° 66.272 del CS. De la J., para representar los intereses de la parte accionante.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda promovida por **DIANA PATRICIA ARBELÁEZ ROMÁN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y **MARGELY DE JESÚS URAN MORENO**, a la que se le dará el trámite previsto para el proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a las demandadas por intermedio de sus representantes legales, a quienes se les correrá traslado entregándoles copia auténtica de la demanda, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para contestar la misma. Remítase la misma por secretaría,

CUARTO: Notificar personalmente el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notificar a la Procuradora Judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS, dándole traslado de la misma forma que para la parte demandada.

SEXTO: Oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín para que remita copia de la demanda y de los audios de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso promovido por Margely de Jesús Uran Moreno contra Colpensiones con radicado 05 001 31 05 002 2014 00985 00.

SEPTIMO: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados

en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 7 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 047

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB